



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se confiere comisión de servicios a unos docentes para desempeñarse como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombran a unos Docentes en Provisionalidad Vacante Temporal pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de, “6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 202470003913 del 5 de septiembre de 2024, se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media, el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0 a través del cual el Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, por medio de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz, además enfocarse en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes

Los objetivos del Programa “Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0” se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes

Los docentes que se relacionan a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores, fueron seleccionados a través del proceso de convocatoria realizado por la Secretaria de Educación de Antioquia mediante radicado No 2025030128976 del 10 de abril de 2025 y manifestaron el interés de ser comisionados por la Secretaría de Educación de Antioquia, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0

Por el cual se confiere comisión de servicios a unos docentes para desempeñarse como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia y se nombran a unos Docentes en Provisionalidad Vacante Temporal pagado con recursos del Sistema General de Participaciones'

El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2024070005150 del 27 de diciembre de 2024, prorroga, amplía y modifica la planta de cargos docentes de carácter temporal o transitorio de 241 cargos temporales, de ellos 179 para el Desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI3 0, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), hasta el 31 de diciembre de 2025

Con el proposito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comision de Servicios a partir de la notificacion del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relacion con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente

Con el proposito de garantizar los derechos establecidos en los articulos 44, 45 y 67 de la Constitucion Nacional de Colombia, y en virtud de la Comision que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a traves del Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, a quienes reunen las calidades establecidas en el articulo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio publico educativo

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta funcion, o para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que tambien seran comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del programa de Tutorias para el Aprendizaje y la formacion Integral PTAFI 3 0

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2 4 6 3 10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hara mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reuna los requisitos del cargo

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTICULO 1° Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificacion del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025**, a los docentes que se describen a continuacion, para que desarrollen las labores de Tutoria Pedagógica y Docente correspondientes al Programa de Tutorias para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0, funciones que seran desarrolladas bajo la orientación de la Secretaria de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos

N	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	COD DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAZA TUTOR
1	32563088	MARTA MARÍA MUÑOZ CORREA	VALDIVIA	205854000129	I E R MARCO A ROJO	19351
2	50981884	SUSANA MARÍA CABALLERO ZABALETA	LA CEJA	105376000571	I E CONCEJO MUNICIPAL	19309
3	78686518	URIEL MANUEL BENAVIDES SIMANCA	ARBOLETES	205051001959	I E R LA CANDELARIA	19333
4	10903939	EDER ENRIQUE DÍAZ NUÑEZ	MUTATA	205480000341	I E R LA INMACULADA CAUCHERAS	19633

ARTÍCULO 2° Se informa a los docentes designados en el presente decreto de comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, podra dar por terminada dicha comision, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa de Tutorias para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI3 0", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Directiva Ministerial 003 de diciembre 07 de 2023 del Viceministerio de Educación, Preescolar, Basica y Media

PARAGRAFO La Secretaria de Educacion, garantiza la vinculación del reemplazo del docente que se encuentre en comisión de servicios como Tutor, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus

“Por el cual se confiere comisión de servicios a unos docentes para desempeñarse como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia y se nombran a unos Docentes en Provisionalidad Vacante Temporal pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa PTAFI3 0 hasta tanto no se le de inicio de labores a su reemplazo por el respectivo directivo docente

ARTÍCULO 3° Durante el término de la comisión el (la) educador (a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda segun su regimen estatutario

ARTÍCULO 4° Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutores en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educacion, a traves del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos al docente, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto

ARTÍCULO 5° Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comision, el (la) educador (a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 2 5 5 29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017

ARTÍCULO 6° Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) educador (a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector (a) o Director (a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor (a)

ARTICULO 7° El (la) Rector (a) o Director (a) del establecimiento garantizara la asignacion de la carga academica al educador (a) que se reintegra al establecimiento de que trata este articulo

PARÁGRAFO 1° *La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuara por el Rector (a) o Director Rural (a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo*

PARÁGRAFO 2° *La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor*

ARTÍCULO 8° El (a) docente comisionado (a) que disfrute de bonificacion por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sea asignado establecimiento educativo ubicados en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso, de lo contrario perderá dicha bonificación

ARTICULO 9° Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el **ARTÍCULO PRIMERO** de este acto Administrativo, se hace necesario nombrar en **Provisionalidad en Vacante Temporal**, a los docentes de aula que se describen a continuación, mientras dure la Comisión de Servicios de los docentes comisionados (**a partir de la notificacion del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025**)

N	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	22242452	CARMEN YARENY RENTERÍA BORJA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	VALDIVIA	I E R MARCO A ROJO	C E R EMILIO VASCO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	7080	MARTA MARÍA MUÑOZ CORREA 32563088 A QUIEN SE LE CONCEDIÓ COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA
2	32209694	CLAUDIA MARCELA BUSTAMANTE ARCILA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	LA CEJA	I E BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	10656	SUSANA MARÍA CABALLERO ZABALETA 50981884 A QUIEN SE LE CONCEDIÓ COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA
3	1028014198	FABIÁN CHICA FLÓREZ	INGENIERO DE SISTEMAS	ARBOLETES	I E MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	I E MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA	15533	URIEL MANUEL BENAVIDES SIMANCA 78686518 A QUIEN SE LE CONCEDIÓ COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA
4	39315387	YOLIMA MURILLO BELTRÁN	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	MUTATA	I E R LA INMACULADA CAUCHERAS	I E R LA INMACULADA CAUCHERAS SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	14486	EDER ENRIQUE DÍAZ NUÑEZ 10903939 A QUIEN SE LE CONCEDIÓ COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA

Por el cual se confiere comision de servicios a unos docentes para desempeñarse como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educacion de Antioquia y se nombran a unos Docentes en Provisionalidad Vacante Temporal pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 10° Notificar a los docentes comisionados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el no proceden recurso alguno

ARTICULO 11° Notificar a los docentes provisionales el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

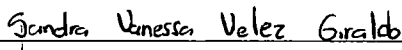
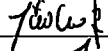
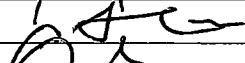
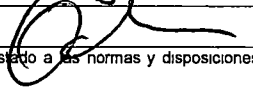
ARTICULO 12° Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a traves del Sistema de Atencion Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

ARTICULO 13° Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

ARTÍCULO 14° En firme esta decision, se deberá enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Direccion de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo Profesional Contratista		19 06 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		20/06/2025
Revisó	Hamson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		20 06 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		21-6-25
Aprobó	Camilo Andrés Morales. Subsecretario de Calidad Educativa		24-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma